

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo,

24 MAY 2019

VISTO: la 29ª Reunión de los Estados Partes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que se llevará a cabo entre los días 17 y 19 de junio de 2019, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América; -----

RESULTANDO: I) que a tales fines se entiende necesaria la participación del señor Presidente de la Comisión Asesora del Poder Ejecutivo para el Establecimiento del Límite Exterior de la Plataforma Continental de la República (COALEP) y Director de Asuntos de Derecho Internacional, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador, Dr. Carlos Mata Prates en la reunión mencionada; -----

II) que el señor Embajador, Dr. Carlos Mata Prates deberá partir hacia la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el día 15 de junio de 2019, arribando a la misma el día 16 de junio de 2019; emprendiendo el regreso a la República, el día 20 de junio de 2019, arribando a la misma el día 21 de junio de 2019; -----

III) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, asciende a la suma de U\$S 430,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos treinta) de acuerdo a lo establecido por la escala básica de O.N.U.; -----

IV) que al no pernoctar el señor Embajador, Dr. Carlos Mata Prates en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, los días 15, 20 y 21 de junio de 2019, 3 (tres) días, corresponde abatir el viático diario de U\$S 430,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos treinta) en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 172,00 (dólares estadounidenses ciento setenta y dos); -----

V) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Nº 148/992 de 3 de abril de 1992; -----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre 2005; Decreto Nº 401/991 de

5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002 y Decreto N° 178/016 de 13 de junio de 2016.--

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:**

1°.- Designase en Misión Oficial entre los días 15 y 21 de junio de 2019, al señor Presidente de la Comisión Asesora del Poder Ejecutivo para el Establecimiento del Límite Exterior de la Plataforma Continental de la República (COALEP) y Director de Asuntos de Derecho Internacional, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador, Dr. Carlos Mata Prates, a efectos de participar en la 29ª Reunión de los Estados Partes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que se llevará a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América. -----

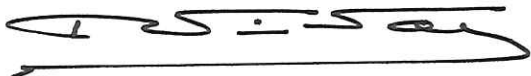
2°.- El viático diario correspondiente al señor Embajador, Dr. Carlos Mata Prates, por 4 (cuatro) días (16, 17, 18 y 19 de junio de 2019) en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, por un importe de U\$S 430,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos treinta) y por 3 (tres) días (15, 20 y 21 de junio de 2019) por un importe de U\$S 172,00 (dólares estadounidenses ciento setenta y dos) se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con el cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06 Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

3°.- El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador, Dr. Carlos Mata Prates, por el trayecto Montevideo - Nueva York - Montevideo, resultará del precio menor cotizado en la licitación pertinente y cuyo importe no podrá superar los U\$S 1.293,00 (dólares estadounidenses mil doscientos noventa y tres), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06 Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

4°.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990. -----

5°.- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005. -----

6°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva. -----




Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020